

ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-2023-MPLM-SM

San Miguel, 14 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 033-MPLM-SM/CM, de fecha 14 de marzo del 2023, del Informe N° 109-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 27 de enero del 2023, sobre la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los artículos 53°, 98 y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados



ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-2023-MPLM-SM

San Miguel, 14 de marzo del 2023.

de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 109-2023-MPLM-SM/OPP de fecha 27 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2023-MPLM-SM/CM de fecha 14 de marzo del 2023, se aprueba el proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de La Mar, mismo que contiene III Títulos, IV Capítulos, (41) Artículos y (7) Disposiciones Finales Complementarias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de La Municipalidad Provincial de La Mar", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de III Títulos, IV Capítulos, (41) Artículos y (7) Disposiciones Finales Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes.



Municipalidad Provincial de
LA MAR
VRAEM - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-2023-MPLM-SM

San Miguel, 14 de marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General las acciones para la difusión y publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munilamar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

